

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO “DEPORTE COMUNITARIO” PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, AÑOS 2016-2017**

**NOSOTROS:** Por una parte, **FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará “**EL FONDO**”, en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **(a)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **(b)** Diario oficial número ciento cuarenta y tres, tomo cuatrocientos cuatro, de fecha de siete de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecisiete de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta de julio de dos mil catorce; **(c)** Diario oficial número ciento veintitrés, tomo cuatrocientos ocho, de fecha de ocho de julio de dos mil quince, en el cual aparece publicada la Reforma Legislativa a la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL; **(d)** Certificación del Punto dos del Acta número doscientos cincuenta y tres del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, de la que consta que en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil quince, aparece el punto de recomendación del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia de aprobar la propuesta de proyecto de Deporte Comunitario dentro del área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia **(e)** Certificación del Punto dos del Acta número doscientos cincuenta y cuatro del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha tres de noviembre de dos mil quince, de la que consta que en sesión celebrada el veintiséis de octubre de dos mil quince, aparece el punto de recomendación del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia de aprobar la selección del INDES como Entidad Ejecutora del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia específicamente para el tema de Deporte Comunitario y de **suscribir el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO “DEPORTE COMUNITARIO” PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, AÑOS 2016-2017**; y por otra parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de la ciudad de



Santa Tecla, departamento de la Libertad, portador de documento único de identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y que acredito con los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Director Presidente del **INDES**, para representarlo judicial y extrajudicialmente, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del **INDES**; c) Acuerdo número DOSCIENTOS DOS – TREINTA - DOS MIL QUINCE, de la sesión de Comité Directivo del **INDES** número treinta, de fecha siete de diciembre del corriente año, en donde se autoriza al Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo de **INDES**, a suscribir el presente convenio, por lo que tengo facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "INDES"

**Con base en lo antes expuesto AMBAS PARTES CONVENIMOS** en celebrar el presente **“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO “DEPORTE COMUNITARIO” PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCION DE VIOLENCIA, AÑOS 2016-2017”**, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

A. Del Convenio

**1. OBJETO DEL CONVENIO**

Definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL e INDES como consecuencia del nombramiento de ésta última como Entidad Ejecutora del programa “Deporte Comunitario” que se ejecute con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia para los años 2016-2017, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, de “Dotar a las comunidades más necesitadas del país de infraestructura básica de tipo social o productiva a fin de impactar en el mejoramiento de su calidad de vida. Apoyar la ejecución de programas y acciones en el marco de políticas públicas de prevención de violencia.”

**2. DISPOSICIONES GENERALES**

## 2.1 Abreviaturas y Definiciones

Siempre que en el presente Convenio se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **INDES:** Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES)
- b) **Comité Consultivo:** Comité Consultivo para el Área de Desarrollo y Protección Forestal.
- c) **Convenio:** El presente instrumento por el cual se formalizan las condiciones que regirán las relaciones contractuales entre FANTEL y EL CENTA
- d) **El Consejo:** Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.
- e) **FANTEL:** Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.
- f) **LACAP:** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- g) **Ley AFI:** Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- h) **Ley de FANTEL:** Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.
- i) **Reglamento:** Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución de Proyectos del Área de Desarrollo y Protección Forestal.
- j) **STPP:** Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.

## 2.2 Notificaciones

Las partes acuerdan en que para los efectos del presente Convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud del mismo se haga por escrito en las direcciones y personas que para tal efecto, se consignan a continuación:

**Por EL FONDO:** al Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia.  
Teléfono: 2248-9250  
Dirección: Alameda Dr. Manuel Enrique Araújo N° 5500  
San Salvador  
Atención: al Señor Coordinador del Consejo de Administración de FANTEL.

**Por el INDES:** al Señor Presidente de INDES.  
Teléfono: 2231-9999  
Dirección: Avenida Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador

## 2.3 Representantes autorizados

Los representantes de las partes podrán delegar la firma de cualquier documento relacionado con la ejecución del presente Convenio, en otras personas para lo cual deberán acreditar legalmente con la respectiva documentación. En ningún caso podrá delegarse la modificación, prórroga y terminación del Convenio.

## 3 PLAZO, MODIFICACIÓN, FUERZA MAYOR, PRÓRROGA, RESCILIACIÓN.

### 3.1 Plazo del Convenio

El plazo del presente Convenio será de 14 meses, contados a partir de la suscripción del mismo, a menos que se dé por terminado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo



ya convenido. Dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado de común acuerdo de las partes, por medio de la suscripción y firma del instrumento correspondiente, el cual deberá ser suscrito y firmado por los representantes legales de ambas partes firmantes o sus delegados con plenas facultades para ello.

### **3.2 Totalidad del acuerdo**

Forman parte integrante del presente Convenio, el Proyecto Deporte Comunitario y el Presupuesto. Ambas partes reconocen que los derechos y obligaciones de las partes, son únicamente los que constan en el Convenio y sus anexos antes citados. Asimismo, las partes firmantes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Convenio o sus Anexos, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la Cláusula 3.3

### **3.3 Modificación y adición de anexos**

Las Partes podrán efectuar, de común acuerdo, modificaciones y agregar anexos al presente Convenio, incluido el alcance de los servicios, los cuales serán vinculantes para las mismas, siempre que dichas modificaciones y anexos sean efectuados por escrito, firmados por el representante legal de cada una de las partes y se incorporen al presente Convenio mediante la correspondiente adenda y se haga referencia e identifiquen o que indiquen las secciones o cláusulas específicas que se modifican. Se considerará, que los términos, "este Convenio" o "el presente Convenio" incluyen cualquier modificación o anexo futuro.

### **3.4 Fuerza mayor**

#### **3.4.1 Definición**

Para los efectos de este Convenio, "Fuerza Mayor" significa un evento que escapa al control de una de las Partes y cuya magnitud es tal que vuelve razonablemente imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte que la invoca.

No se considerará Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes; (ii) ningún evento que una Parte diligente pudo haber esperado; ni iii) la insuficiencia de fondos o la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente Convenio.

#### **3.4.2 Medidas a adoptarse**

- (a) La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá tomar, todas las medidas a fin de eliminar el impedimento que exista para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio, con la mínima demora posible.
- (b) La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar ocho (8) días después de la ocurrencia de tal evento, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo, y similarmente notificará sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.

- (c) Las Partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. Consultas: A más tardar treinta (30) días después de que INDES, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, se vea impedida de prestar una parte importante de los servicios, consultará con EL FONDO con el fin de acordar las medidas que convenga adoptar en atención a las circunstancias.

### **3.4.3 Prórroga de plazos**

Todo plazo, dentro del cual cada Parte debe, en conformidad con este Convenio, completar cualquier acción o tarea, podrá prorrogarla con el aval de la otra parte, por un período de tiempo igual a aquel durante el cual la Parte no pudo ejecutar dicha acción como resultado del evento de Fuerza Mayor, según lo establecido en la Cláusula 4.3

## **3.5 Resciliación**

Las partes podrán resciliar el presente Convenio con las mismas formalidades con que se constituyó y en dicho caso generará los efectos siguientes:

### **3.5.1 Cese de los derechos y obligaciones**

Al resciliar este Convenio conforme a lo dispuesto en la Cláusula 3.5, cesarán sus efectos a excepción de (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse acumulado a la fecha de resciliar; (ii) la obligación de confidencialidad; y (iii) la obligación de INDES de permitir la inspección, de sus cuentas y registros.

### **3.5.2 Cese de los servicios**

Al resciliar este Convenio INDES adoptará todas las medidas necesarias para cesar los Servicios de una manera rápida y ordenada y hará esfuerzos encaminados a que los gastos que ello erogue sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por INDES y del equipo y los materiales adquiridos con fondos FANTEL, INDES procederá conforme a lo estipulado respectivamente en las Cláusulas 4.7 y 4.10.

### **3.5.3 Reconocimiento de gastos**

Al resciliar este Convenio, conforme a lo estipulado en las Cláusula 4.5, EL FONDO efectuará los siguientes pagos a INDES: Los desembolsos previstos en la Cláusula 6.3, por concepto de servicios prestados antes de la fecha de entrada en vigencia de la Resciliación y el reembolso de cualquier costo razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Convenio. Lo anterior se realizará con base en los montos presupuestados.

## **4. Obligaciones de las partes**

### **4.1 FANTEL se obliga a**

Proporcionar los recursos financieros a fin de que INDES cuente con los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto Deporte Comunitario del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 5.3 del presente Convenio.



#### **4.2 INDES se obliga a**

- a) Responsabilizarse por los estudios correspondientes, la factibilidad técnica, financiera y legal del Programa incluido en el Plan de Trabajo.
- b) Ejecutar el proyecto "Deporte Comunitario" y sus enunciados en el Anexo denominado "Plan de Trabajo INDES-FANTEL 2016-2017"
- c) INDES aplicará como marco regulatorio legal para la ejecución de los proyectos, la LACAP, la Ley AFI, o las demás Disposiciones Legales vigentes relacionadas.
- d) En caso de ser necesario, realizar los procesos de adquisición y contratación de los contratistas para la formulación, supervisión y ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo de Administración de FANTEL, utilizando para ello los procedimientos adquisitivos establecidos en la normativa que le sea aplicable.
- e) Administrar los recursos transparentemente y establecer los procedimientos de seguimiento y control que permitan garantizar que los recursos estén siendo utilizados para los fines estipulados en este Convenio y en la Ley y Reglamento de FANTEL para la Ejecución de Proyectos del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia.
- f) Mantener registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios prestados y el fundamento de los mismos de acuerdo a principios de contabilidad gubernamental aceptados y regulados en las respectivas leyes.
- g) Remitir y presentar al Comité Consultivo y al Consejo de Administración en forma anual, los estados financieros auditados del Programa con sus respectivas notas, dentro de los cuatro primeros meses de cada año.
- h) Permitir que FANTEL, o la persona natural o jurídica que éste designe, durante la vigencia del presente Convenio y aún después del vencimiento o la terminación anticipada del mismo, inspeccione los libros y registros contables, expedientes de las licitaciones y contrataciones que se hayan realizado y que tengan relación con los programas y proyectos aprobados por el Consejo, permitiendo obtener copias de ellos para que los haga verificar por los auditores contratados para tal efecto.
- i) Rendir informes trimestrales financieros y sobre la ejecución de los proyectos; o informes puntuales cuando fuere requerido por el Comité Consultivo o el Consejo.
- j) Realizar todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del presente Convenio.
- k) Responder con fondos propios, en caso de cualquier demanda de los contratistas y de resultar condenado, por causa comprobable de mala administración en los procesos de ejecución de los proyectos.
- l) Identificar debidamente en todos los proyectos en ejecución, a través de publicidad claramente visible, que el proyecto se ejecuta con financiamiento de Fondos FANTEL, desde su inicio hasta su finalización.

#### **4.3 Alcance de las acciones del INDES**

En la celebración de contratos, acuerdos o convenios para la prestación de cualquiera de los servicios, queda entendido que el INDES es totalmente responsable de los servicios prestados por terceros y por su personal de conformidad con este Convenio.

El alcance de las responsabilidades del INDES se define en los siguientes rubros:

- a) Planificar las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas acordadas, dando el debido seguimiento a las mismas a través del período de vigencia del Convenio.
- b) Contar con especialistas, o el recurso humano necesario para que brinden servicios inherentes al Programa Deporte Comunitario.
- c) Promover la participación de los ciudadanos en eventos masivos.
- d) Supervisión, control y evaluación de los servicios brindados.
- e) Ordenar y archivar documentación, elaboración de carpetas o expedientes de los servicios brindados.
- f) Administrar los recursos transparentemente y establecer los procedimientos de seguimiento y control que permitan garantizar que los recursos estén siendo utilizados para los fines estipulados en este Convenio y en la Ley y Reglamento FANTEL para la ejecución de Proyectos del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia.
- g) Identificar debidamente a través de publicidad o promocionales los servicios que se ejecutan con financiamiento de Fondos FANTEL. Asimismo que se incluya en cualquier tipo de información por cualquier medio posible que los proyectos están siendo financiados por FANTEL.
- h) El INDES administrará los fondos que el Consejo de FANTEL le transfiera a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en la siguiente cuenta de ahorros restringida: **No. [REDACTED], Banco Agrícola a nombre de MH-PRESIDENCIA-FANTEL-INDES-DEPORTE COMUNITARIO-AREA DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCION DE VIOLENCIA (CUENTA DE AHORRO)**
- i) Asimismo, para efectuar los pagos a los contratistas, se abrirá la siguiente cuenta corriente, la cual será alimentada exclusivamente de los fondos de la cuenta de ahorros anteriormente descrita, según las necesidades de pago que demande la ejecución de los proyectos: **No. [REDACTED], a nombre de MH-PRESIDENCIA-FANTEL-INDES-DEPORTE COMUNITARIO-AREA DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCION DE VIOLENCIA (CUENTA CORRIENTE).**
- j) Si se generaren rendimientos financieros, intereses o multas en las cuentas antes citadas, éstos deberán ser reembolsados trimestralmente a la Cuenta de FANTEL denominada: **R. de H. DGT-Subcuenta FANTEL-Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia No. [REDACTED]** aperturada en el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- k) Queda entendido que por el presente Convenio el INDES no es, ni se convierte en ningún caso, en representante, apoderado o portavoz de FANTEL y que todo proceso adquisitivo o contrato que se realice o suscriba lo hará a nombre propio, asumiendo el INDES toda la responsabilidad tanto administrativa como judicial ante los contratistas que resultaren adjudicatarios de los diversos procesos adquisitivos que se realicen, aunque se trate de proyectos o programas financiados con fondos FANTEL para el área de desarrollo Comunal y Prevención de Violencia.
- l) No se podrán comprometer fondos en exceso de la disponibilidad de los recursos proporcionados por FANTEL aprobados del Proyecto del área de Desarrollo Comunal



y Prevención de Violencia, de conformidad a lo establecido para el caso por la Ley de FANTEL y su Reglamento del Área.

- m) El INDES será el encargado de gestionar fondos adicionales, ya sea propios, de otras entidades nacionales o de cooperación externa, en el caso de ser necesario, con el fin de contar con el presupuesto adecuado para llevar a cabo el proyecto, para lo cual podrá firmar convenios o acuerdos con dichas entidades.
- n) En el caso de las fianzas o garantías otorgadas en virtud de contratos del programa incluidos en el Anexo 1 denominado "Plan de Trabajo INDES-FANTEL 2016-2017", aprobado por El Consejo, INDES deberá garantizarse de exigir a los contratistas la ampliación de la cobertura cuando el contrato se prorrogue o el cobro de las mismas cuando exista incumplimiento, siempre de conformidad a lo establecido en la LACAP.

#### **4.4 Conflicto de Intereses y no beneficio de EL INDES por comisiones, descuentos, etc.**

INDES no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de este Convenio. Todo descuento o comisión obtenida por el INDES en el ejercicio de tal responsabilidad en las adquisiciones deberá ser a beneficio de EL FONDO.

#### **4.5 Acceso a la información**

Durante la vigencia de este Convenio y posterior a su expiración, la respuesta a los requerimientos de información pública será coordinada entre FANTEL y el INDES, de conformidad a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **4.6 Responsabilidad de EL INDES**

El INDES será responsable ante EL FONDO por la prestación de los servicios de acuerdo con lo previsto en el Proyecto y en el Presupuesto presentado, los cuales forman parte del mismo, así como por cualquier pérdida que sufra EL FONDO como consecuencia de una falla del INDES en tal prestación, que no sea atribuible a fuerza mayor. Esta responsabilidad estará limitada a los términos del incumplimiento de este Convenio.

Será responsable de planificar y ejecutar las actividades programadas en el Plan de Trabajo del proyecto; desarrollar la administración técnica y financiera general del proyecto mediante la contratación de actividades y servicios incluidos en dicho proyecto.

#### **4.7 Obligación de presentar informes y de proporcionar información respecto del proyecto.**

El INDES se obliga a presentar tres informes a lo largo del programa y un informe final; el primer informe deberá ser presentado por INDES al finalizar la Fase I con los resultados del diagnóstico de los municipios priorizados; el segundo informe lo deberán presentar a la mitad de la Fase II, Implementación y el tercero al finalizar dicha Fase. INDES también deberá presentar un informe Final, al terminar la Fase III de evaluación. Estos informes deberán ser presentados el mes siguiente a la finalización del plazo a informar y para el caso del informe final dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo del presente Convenio.

Los informes antes mencionados deberán ser presentados en original y dos copias impresas y una copia en medio digital. Los informes originales serán enviados al Coordinador del Consejo del FONDO con la recomendación de aprobación por parte del Comité Consultivo para el Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia.

Dichos informes reportarán la gestión realizada, avances, logros, manejo financiero e información sobre el cumplimiento de metas y la ejecución financiera, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y al Presupuesto presentado. Asimismo, el INDES presentará un informe final que refleje el cumplimiento de todos los productos esperados de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto, al Presupuesto y metas indicadas del Proyecto, y todo lo relacionado con su gestión, destacando los logros del Proyecto y el manejo financiero de los fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO podrá requerir al INDES, cuando el primero así lo estime conveniente y en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, la presentación de informes adicionales a los establecidos en la presente Cláusula.

#### **4.8 Contabilidad, Inspección y Auditoría**

El INDES (i) mantendrá registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y el fundamento de los mismos, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, y en la forma y con la minuciosidad necesarias para identificar todos los costos y cargos por unidad de tiempo, (ii) Deberán remitir y presentar al Consejo estados financieros anuales del proyecto con sus respectivas notas, en el informe final, y (iii) Deberán permitir que EL FONDO, o su representante, periódicamente y hasta un año después del vencimiento, la Resciliación o la revocación de este Convenio, los inspeccione y obtenga copias de ellos y los haga verificar por los auditores contratados para tal efecto.

#### **4.9 Obligación de proporcionar información respecto del proyecto.**

El INDES se obliga a brindar toda la información respecto del proyecto cuando así se lo requiera o solicite EL FONDO o cualquier entidad o empresa en la que EL FONDO haya delegado y encomendado la supervisión o vigilancia del mismo, y a incorporar cada una de las recomendaciones o modificaciones que EL FONDO haga a EL INDES, provenientes de las evaluaciones técnicas y financieras, realizadas ya sea por EL FONDO o por la entidad o empresa delegada por éste para tales efectos.

Todos los estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por el INDES en el desempeño de los servicios serán propiedad de EL FONDO. El INDES no obstante esto conservará ejemplares de estos documentos, pero no podrá utilizarlos para fines ajenos a este Convenio sin el consentimiento previo por escrito de EL FONDO.

#### **4.10 Equipo y materiales adquiridos con recursos suministrados por EL FONDO.**

El INDES podrá adquirir los equipos y el material que sean necesarios para la realización efectiva de los servicios del proyecto, los cuales deberán permanecer en las instalaciones y bajo custodia del INDES.

#### **4.11 Supervisión y vigilancia**

La supervisión del proyecto podrá ser realizada por una institución que será contratada por EL FONDO en coordinación con el Comité Consultivo de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia, quién deberá informar sobre la gestión, calidad y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio. El INDES se compromete a entregar los informes estipulados en la Cláusula 4.7 a las entidades antes mencionadas, reportando el cumplimiento de cada una de las actividades indicadas en el Plan de Acción del Proyecto y el Presupuesto presentado.



## 5. DE LOS FONDOS

### 5.1 Monto del Convenio

Corresponderán como gastos del Proyecto **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO “DEPORTE COMUNITARIO” PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA**, presupuestado para los años dos mil dieciséis a dos mil diecisiete, una cantidad de **UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000,000.00)**, cantidad que será financiada correspondientes a los rendimientos netos del Fondo que corresponden al área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia.

Adicionalmente el INDES informa que de existir un saldo a favor del Convenio de Servicios para la ejecución del proyecto “Deporte Comunitario”, se informará al Consejo de Administración para que éste autorice la incorporación al presupuesto del presente Convenio.

El presupuesto asignado podrá incrementarse dependiendo de la disponibilidad que se genere en el fondo, previo acuerdo del Consejo de Administración de FANTEL.

### 5.2 Destino de los Fondos

Los fondos asignados al Proyecto, de conformidad a la Cláusula 5, deberán ser destinados de la siguiente forma: (i) la cantidad de **trece mil novecientos veinte 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,920.00)** para el financiamiento de fase I: diagnóstico del programa; y (ii) la cantidad de **novecientos ochenta y seis mil ochenta 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$986,080.00)** para cubrir gastos de las fases II y III de Implementación y Evaluación; de conformidad al detalle que se presenta en los documentos anexos al convenio.

Desembolsos del Programa 2016		
Enero	Marzo	Agosto
\$ 13,920.00	\$ 482,540.00	\$ 503,540.00

### 5.3 Desembolsos

Los desembolsos se harán con base en el cumplimiento de las metas de la forma siguiente:

- (i) Un primer desembolso, por un monto de **TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,920.00)**, que serán transferidos por El FONDO al INDES una vez firmado el Convenio.
- ii) Un segundo desembolso de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$482,540.00)**, en el mes de marzo.
- iii) Un tercer desembolso de **QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$503,540.00)**, en el mes de agosto.

## **5.4 Remuneración y gastos**

INDES no cobrará comisión alguna por la prestación de los servicios para la ejecución del proyecto "Deporte Comunitario" del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia, incluidos en el Anexo 1 "Plan de Trabajo INDES-FANTEL 2015-2016".

Todos los gastos relacionados directa o indirectamente con la ejecución del programa incluidos en el Plan de Trabajo relacionado en el párrafo anterior, tales como las publicaciones de los diferentes procesos de contrataciones, rótulos de los proyectos y cualquier otro gasto que por su naturaleza se asocie claramente con los mismos, deberán ser reconocidos por FANTEL.

## **6. EQUIDAD Y BUENA FE**

### **6.1 Buena Fe**

Las partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos en virtud de este Convenio y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del mismo.

### **6.2 Aplicación del Convenio**

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este convenio todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Convenio se aplique con Equidad a ambas partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Convenio cualquiera de ellas considerare que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que puedan ser necesarias para eliminar la causa o causas de dicha inequidad.

## **7. LIQUIDACION Y REMANENTES**

La entidad ejecutora deberá liquidar los proyectos una vez se haya concluido o cancelado el presente Convenio y los remanentes que hubiesen quedado deberán ser reembolsados a la cuenta FANTEL DGT-Subcuenta FANTEL-Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia No. [REDACTED] aperturada en el Banco Central de Reserva de El Salvador.

## **8. INTEGRIDAD DEL CONVENIO**

Salvo por las enmiendas, anexos o modificaciones que por escrito se realicen después de celebrar este Convenio, el mismo, constituye la totalidad del acuerdo y entendimiento alcanzado por las Partes, y deja sin efecto y anula todas las negociaciones, manifestaciones, compromisos, acuerdos verbales y escritos, convenios y contratos formulados o celebrados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio por las partes del mismo en relación con su objeto.

## **9. INDEPENDENCIA**

Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Convenio será considerado o interpretado de manera que: (a) se cree una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación; (b) se cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones la una de



la otra; y, (c) una de las partes constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte.

## 10. DERECHO APLICABLE

El presente Convenio se regirá e interpretará en todos los sentidos de acuerdo con la Legislación de El Salvador.

## DISPOSICION FINAL.

**EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO** firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós del mes de enero de dos mil dieciséis.



**FRANCISCO ROBERTO LORENZANA  
DURÁN**

Secretario Técnico y de Planificación de la  
Presidencia y Coordinador del  
Consejo de Administración de FANTEL



**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**

Presidente del Instituto Nacional de los  
Deportes de El Salvador (INDES)



Fondo Especial de los Recursos  
Provenientes de la Privatización de ANTEL